

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220013700

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

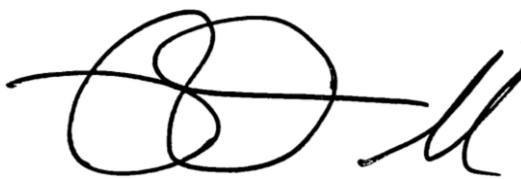
1.- DECRETAR EL EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, honorarios y/o comisiones, que como empleados de COMPAÑÍA BOGOTANA DE TEXTILES S.A.S., devengan los demandados NESSIM JAMRI MUGRABI y TAMAR KHOUDARI DE JAMRI. Límitese el embargo hasta por la suma de \$975.000.000,00 M/te. Ofíciase.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que los demandados tengan depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el numeral 4 del escrito de medidas cautelares visto a pdf 09 del cuaderno principal, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$975.000.000,00 M/te. Ofíciase.

3.- Se NIEGAN las medidas cautelares solicitadas a numerales 2 y 3 como quiera que es inembargable *“la propiedad de los objetos que el deudor posee fiduciariamente”*, en el entendido de que se trata de aquellos bienes que un tercero distinto del constituyente posee fiduciariamente, ello en virtud de lo dispuesto por el numeral 8º del art. 1677 del Código Civil Colombiano.

Ahora bien, a efecto de decretar la medida solicitada en el numeral 3 del escrito, deberá aclarar el peticionario puntualmente si lo que pretende es el embargo de los rendimientos fiduciaros.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd194f0a2b82e8e0e840e9932db903fdfe03998c25e66361bc69c555a252046**

Documento generado en 20/02/2023 04:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>